

Radicación	05001 31 03 022 2019 00357 00
Tipo proceso	Verbal
Demandante	Claudia María, Sonia Luz, Jairo Ernesto, Héctor Hernán, Jhon Edwar Escobar Villegas, Aldinever Escobar Salgado, Evelin Escobar García y Yolanda del Socorro Escobar
Demandado / Vinculado	Mario Escobar Villegas / Andrey Felipe Escobar Cuartas
Auto de sustanciación Nro.	
Asunto	Reprograma audiencia del parágrafo del art. 372 del C.G.P



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En providencia precedente, se concedió Amparo de pobreza al demandado, señor Mario Escobar Villegas, y en consecuencia, se nombró a la Dra. Ninfa Margarita Grecco Verjel portadora de la T.P Nro. 82.454 del C.S.J. como su abogada de oficio, y aunque se impuso la carga de notificación al señor Escobar, esta juzgadora en razón a la fecha inicialmente programada para adelantar la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P. consideró notificar mediante llamada telefónica a la procuradora judicial designada, misma que en un principio manifestó su imposibilidad de asumir el cargo (Archivo Nro. 38 del expediente digital), pero posteriormente, en memorial presentado el pasado 25 de mayo, solicitó la reprogramación de la diligencia por considerar que no contaba con tiempo suficiente para preparar la defensa técnica de su representado, además demostró que para esa fecha, tiene programada audiencia ante la Superintendencia de Sociedades, por lo que se entiende su aceptación.

Es por lo anterior, que se considera pertinente reprogramar la audiencia de que trata el **parágrafo del artículo 372 del C.G.P.** para el **04 de agosto de 2022 a las 09:00 am** y que fue fijada en providencia anterior, pero se advierte que el resto de lo dispuesto en dicho proveído se mantiene incólume.

Así, **en la referida fecha**, se conservará la agenda de la diligencia indicada en auto del 14 de diciembre de 2021 para efectos de su desarrollo, práctica de interrogatorios decretados, alegatos de conclusión y el proferimiento de la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 31/05/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 032 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a14c436bf4bcb88dbcef2b2a1d1bb9e0c3c82e5297e49e00bf7754e4882f63f**

Documento generado en 27/05/2022 10:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>